CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **N° 1513-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por Gustavo Enrique Sánchez Bustamante, en contra de la sentencia de 6 de julio del 2011, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección Nro. 031-2011, 416-2011, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación, se confirma en todas sus partes la sentencia subida en grado, por la cual se resolvió rechazar la acción seguida en contra del Alcalde, Procurador Síndico y Jefe de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Loja, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de la resolución Nro. 013-RE-UMTTSV-l-2011, por la cual se revoca el permiso de operación otorgado para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 01 del 2011

Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso **No. 1349-11-JP.**

MRB/LFJ